



GABI-IURIS

Boletín de actualidad jurídica del Gabinete Jurídico de la Junta de Castilla-La Mancha

JURISPRUDENCIA POR VENIR

I.- Auto de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de fecha de 20 de diciembre de 2023 (Rec. 5276/2023).

Materia: Función Pública

Posición procesal de la Administración: Recurrente

Sentido del fallo: admisión a trámite

Resumen: la cuestión que presenta interés casacional objetivo para la formación de la jurisprudencia consiste en determinar, en cuanto al cómputo o no de prestación de servicios, a los efectos mencionados en el artículo 1 de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, si deben contarse los prestados en una empresa adjudicataria de la gestión de un servicio público sanitario a través de la fórmula de concesión administrativa.

Link:

https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/d06f9a4438aafaf1a0a8778d75e36f0d/20240111

II.- Auto de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de fecha de 20 de diciembre de 2023 (Rec. 3361/2023).

Materia: cuestiones procesales

Posición procesal de la Administración: recurrente

Sentido del fallo: admisión a trámite

Resumen: la cuestión que presenta interés casacional objetivo para la formación de la jurisprudencia consiste en determinar si a efectos de concluir que existe cosa juzgada, es posible considerar la identidad de objeto entre el procedimiento en el que se reconoce un derecho retributivo, con efectos temporales concretos, y un segundo procedimiento en el que se solicita otro periodo temporal anterior al reconocido en aquel primer procedimiento.

Link:

https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/085ed6de95c55043a0a8778d75e36f0d/20240111

JURISPRUDENCIA ACTUAL

Cuestiones procesales

I.- Sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de fecha de 20 de diciembre de 2023 (Rec. 1972/2022).

Materia: cuestiones procesales/tributario

Posición procesal de la Administración: recurrida

Sentido del fallo: desfavorable

Resumen: El Tribunal Supremo fija doctrina interpretando el artículo de la 33 LJCA a la luz del principio pro actione, en los supuestos en los que el recurso contencioso-administrativo es interpuesto por la Administración Autonómica contra una resolución de los Tribunales Económico-administrativos totalmente estimatoria de una reclamación económico-administrativa y, por tanto, favorable a las pretensiones del contribuyente, pero que haya dejado imprejuzgados alguno de los motivos de oposición al acto recurrido por considerar innecesario su análisis, el órgano judicial debe resolver en la sentencia los demás motivos de oposición contra la resolución recurrida cuando hayan sido alegados por el codemandado en la contestación a la demanda, incluidos aquellos que quedaron imprejuzgados por la resolución del órgano económico-administrativo.

Link:

https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/8f2 d859bf0e4b431a0a8778d75e36f0d/20240111

II.- Sentencia nº 1749/2023 de la Sección Primera de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, de 18 de diciembre de 2023 (Rec. 33/2022).

Materia: Error judicial

Posición procesal de la Administración: Recurrida

Sentido del fallo: Favorable

Resumen: La Sala afirma que para que pueda prosperar la demanda de error judicial, dado su carácter extraordinario, es

preciso que se hayan agotado todas las vías procesales, incluyendo el incidente de nulidad de actuaciones, aunque no sea propiamente un recurso ya que constituye un medio exigible antes de acudir a vías de reparación excepcional de derechos. Ello se explica en que la declaración de error judicial, no permite que el justiciable obtenga una sentencia correcta y vea satisfecho su derecho con cargo a la parte contraria, sino que desemboca en una indemnización con cargo al erario público.

Link:

https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/afc5 3582c712df03a0a8778d75e36f0d/20240111

III.- Sentencia nº 934/2023 de la Sección Primerade la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, de 18 de diciembre de 2023 (Rec. 10246/2023).

Materia: Aaptación del procedimiento a personas con discapacidad.

Posición procesal de la Administración: -

Sentido del fallo: -

Resumen: En el último fundamento de derecho de la sentencia, la Sala acuerda que la sentencia se redacte, también, en formato de lectura fácil, dada la discapacidad de la víctima y siendo su derecho conocerla, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 bis LEC, en relación con lo prevenido en el artículo 13 de la Convención de Derechos de las personas con discapacidad y artículo 19 de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y no discriminación, como ajuste razonable del procedimiento.

Link:

https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/12e 0ce42ad8d9612a0a8778d75e36f0d/20240108

Civil

I.- Sentencia nº 1793/2023 de la Sección Primera de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, de 20 de diciembre de 2023 (rec. 5906/2022).

Materia: Derecho al honor. Derecho a la información veraz y a la opinión

Posición procesal de la Administración: -

Sentido del fallo: -

Resumen: El Alto Tribunal en esta sentencia resuelve la contorversia sobre las explicaciones de un zoológico sobre la enfermedad de algunos de sus delfines ante la denuncia de una asociación medioambientalista. Se afirma que la interposición de la denuncia que se realizó no tiene un fin instrumental, sino el de perseguir el propio fin de la asociación, asegurar el bienestar animal. A su vez, la publicación de la denuncia se enmarca dentro del derecho a la información considerándola una información veraz. En cuanto a las opiniones vertidas, no lo fueron con ocasión de la denuncia, sino de la respuesta del zoológico ante las acusaciones, opiniones que se amparan en el derecho fundamental toda vez que se emitieron en la web de la asociación, relacionadas con la controversia de la salud de los delfines, de interés social, opiniones de las que no resulta imputación de delito y que la crítica no se realizó con palabras vejatorias, ni injuriosas. Desestima el recurso y considera que el derecho al honor no se ha visto afectado.

Link:

https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/c42 dafd638e05923a0a8778d75e36f0d/20240111

II.- Sentencia nº 1821/2023 de la Sección Primera del Tribunal Supremo, de 21 de diciembre de 2023 (Rec. 8963/2022).

Materia: Derecho al honor. Inclusión en fihceros de solvencia patrimonial.

Posición procesal de la Administración: -

Sentido del fallo: -

Resumen: En la sentencia la Sala ratifica su doctrina iniciada en julio de 2020, en virtud de la que para la inclusión de los datos de una persona en ficheros de solvencia es necesaria la previa comunicación fehaciente de la deuda y del hecho de la próxima inclusión. Este requerimiento tiene una naturaleza funcional por lo que su omisión no implica inclumiento de la norma en el caso del deudor contumaz, como en el caso de autos. En los casos de personas con numerosas deudas no les es desconocida su situación de insolvencia, por lo que no se ven sorprendidos por su inclusión en estos ficheros de insolvencia a pesar de la falta de notificación.

Link:

https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/4f2 96adbaf22a810a0a8778d75e36f0d/20240111

III.- Sentencia nº 1713/2023 de la Sección Primerade la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, de 12 de diciembre de 2023 (Rec. 3641/2019).

Materia: Revocación de donación por ingratitud

Posición procesal de la Administración: -

Sentido del fallo: -

Resumen: El Tribunal Supremo intrepreta la expresión del artículo 648.2 CC consistente en que "el delito se hubiese cometido contra el mismo donatario" y si su aplicación exige la condena penal del donante, puesto que, en el caso de autos, fue absuelto de los delitos objeto de las acusaciones formuladas. Si bien en el caso que se enjuicia, la perjudicada

era la sociedad mercantil de la que ambos litigantes son socios, a partes iguales, se puede concluir que la demandada es perjudicada por el delito por lo que se daría la excepción a la revocación de la donación por ingratitud. En cuanto a si es necesaria la condena del delito denunciado, esta no es exigida en el artículo 648.2CC. A pesar de ello, la Sala afirma que no pueden ampararse imputaciones falaces o sin fundamento, lo que no ocurre en el caso examinado pues se dictó sentencia condenatoria en primera instancia, siendo la razón de la absolución el rigor que se exige del fallo condenatorio penal. Tampoco es causa de revocación en el caso de identificación del donante como conductor del vehículo en el caso de sanción administrativa, pues el precepto exige que se trate de un ilícito penal.

Link:

https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/545 4d0079fbe5a75a0a8778d75e36f0d/20231221

Penal

I.- Sentencia nº 925/2023 de la Sección Primerade la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, de 14 de diciembre de 2023 (Rec. 6988/2021).

Materia: Derecho a la prueba. Suspensión del juicio.

Posición procesal de la Administración: -

Sentido del fallo: -

Resumen: El Alto Tribunal, haciéndose eco de la doctrina del TEDH, señala que la ausencia de razones consistentes para justificar la no comparecencia de un testigo lesiona las garantías del derecho a un proceso justo y equitativo, aunque la estrategia defensiva gire entorno a la potencial información que pueda aportar un testigo. Es verdad que los esfuerzos de

citación deben ser particularmente cualificados en estos casos. En el caso de autos, en la sentencia recurrida se justifica como la gestión no ha sido indiligente o insuficiente en la localización y citación del testigo, por lo que se ha justificado suficientemente la decisión de no suspensión, motivo por el que no se entiende lesiona el derecho defensivo.

Link:

https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/071 f01d4fffff5aea0a8778d75e36f0d/20240104

Contencioso-Administrativo

I.- Sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de fecha de 29 de noviembre de 2023 (Rec. 3382/2022).

Materia: Urbanismo-Medio ambiente

Posición procesal de la Administración: recurrida

Sentido del fallo: favorable

Resumen: El Tribunal Supremo concluye que la declaración de Interés Turístico de Andalucía de un campo de golf no debe someterse a evaluación ambiental estratégica, sin perjuicio de que deba someterse a esa evaluación el instrumento de planeamiento que autorice la ejecución del proyecto de campo de golf que se haya beneficiado de esa declaración.

Link:

https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/04d 58001a6dd35f2a0a8778d75e36f0d/20231212

II.- Sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de fecha de 14 de diciembre de 2023 (Rec. 8060/2021).

Materia: Función Pública (procesos selectivos)

Posición procesal de la Administración: recurrida

Sentido del fallo: desfavorable

Resumen: El Tribunal Supremo concluye en las actas de las comisiones de valoración de procedimientos de provisión de puestos de trabajo por el sistema de concurso han de constar las puntuaciones otorgadas por cada uno de sus miembros y las razones que conducen a la atribución de tales puntuaciones.

Link:

https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/bf7 1f05c9120ae46a0a8778d75e36f0d/20240103

III.- Sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de fecha de 29 de noviembre de 2023 (Rec. 7947/2021)

Materia: Ejecución de sentencias

Posición procesal de la Administración: recurrente

Sentido del fallo: favorable

Resumen: El Tribunal Supremo concluye que: 1º Una vez declarada la imposibilidad total o parcial de ejecutar la sentencia en sus propios términos, salvo que el ejecutante renuncie o no ejercite su derecho expresa o tácitamente, el juez o tribunal deberá procurar sustituir la ejecutoria por un equivalente económico. Así lo ordenan los artículos 105.2 de la LJCA en relación con el artículo 18.2 de la LOPJ.

2º Procedimentalmente, del artículo 105.2 de la LOPJ no se deduce que una inejecutabilidad de lugar a dos incidentes: uno para juzgar si, realmente, es imposible la ejecución total o parcial de la sentencia; y, seguidamente, firme la declaración de imposibilidad, un segundo incidente para concretar el alcance de la ejecución en el equivalente. El artículo 105.2 de la LJCA sólo prevé que la Administración plantee la

inejecutabilidad en el plazo del artículo 104.2 y que con audiencia de las partes o, en su caso, interesados, el juez o tribunal juzgue sobre la imposibilidad, adopte las medidas para la mayor efectividad de lo juzgado y, en su caso -en el sentido expuesto-, fije una indemnización.

3º La improcedencia de los conceptos o de las cuantías que invoque el ejecutante para integrar su derecho a ser resarcido no extingue su pretensión expresa: que se le resarza. Esto apodera al juez o tribunal para concretarla, llegado el caso, en una cuantía a tanto alzado o global que, ponderadamente, entienda procedente. Cómo se califique el daño resarcible moral, pérdida de oportunidad, etc.- es en buena medida secundario, pues declarada la imposibilidad de ejecutar lo sentenciado, por mandato legal debe resarcirse al ejecutante. 4º De resarcirse por "daño moral", en puridad no es preciso probarlo pues va implícito en la frustración del derecho fundamental a la ejecución de la sentencia en los propios términos; ahora bien, al concretar el resarcimiento en una cantidad a tanto alzado, el juez o tribunal debe dar razón de cómo llega a esa cuantía y que con ella como equivalente, no obtiene el ejecutante ni un beneficio superior al que se derivaría de la ejecución de la sentencia en sus propios términos, ni superior a lo que pretendió como equivalente.

Link:

https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/29b 35a4022b7a10ca0a8778d75e36f0d/20231222

IV.- Sentencia nº 1464/2023 de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de 16 de noviembre de 2023 (Rec. 458/2021).

Materia: Revisión de oficio de los actos de encuadramiento en la Seguridad Social

Posición procesal de la Administración: recurrente

Sentido del fallo: favorable

Resumen: La Sala, en línea con el auto 7/2023, de 25 de abril, de la Sala Especial de Conflictos de Competencia de este Tribunal Supremo, y cambiando su criterio, señala que los actos dictados por la TGSS, en tanto que es un servicio común y no una Entidad, actos favorables a los interesados, no están sujetos a su previa imugnación ante la jurisdicción social tal y como se venía interpretando el artículo 146.1 de la LRJS; sino que cabe el procedimiento de revisión de oficio en vía administrativa, aplicando la LGSS y el RD 84/1996.

En el caso de autos, la TGSS anularó períodos de alta como trabajador por cuenta ajena por simulación laboral, anulación que procede del conocimiento de esta simulación por Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Link:

https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/c3d f1f7cff056f9ca0a8778d75e36f0d/20231201

Social

I.- Sentencia nº 1127/2023 de la Sección Primera de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, de 12 de diciembre de 2023 (Rec. 1057/2022).

Materia: Cesión ilegal de trabajadores. Servicio de educación.

Posición procesal de la Administración: Recurrente

Sentido del fallo: Favorable

Resumen: El Alto Tribunal afirma que no existe cesión ilegal de trabajadores, auxiliares técnicos educativos, que prestan servicios en el mismo centro docente, cuando sus tareas son consecuencia de la ejecución de contrato público consistente en servicio de apoyo y asistencia escolar para el alumnado con necesidades educativas especiales. Las empresas adjudicatarias de este contrato mantienen la facultades de

dirección y control, ejerciendo la empresa contratista como empresaria real de la trabajadora demandante. La intervención del centro en la coordinación de las tareas responde a la lógica de la prestación del contrato público adjudicado, reconociendo de forma expresa la posibilidad de externalizar servicios educativos según la normativa andaluza.

Link:

https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/e46 472a0ed155882a0a8778d75e36f0d/20231222

Constitucional

I.- Sentencia nº 149/2023 del Pleno del Tribunal Constitucional, de 7 de noviembre de 2023 (Rec. 616-2023).

Materia: Impuestos estatales.

Posición procesal de la Administración: -

Sentido del fallo: -

Resumen: En la sentencia, se desestima la vulneración constitucional aducida, toda vez que el impuesto temporal de solidaridad de las grandes no vacia de contenido la competencia normativa de las comunidades autónomas sobre el impuesto sobre el patrimonio, especialmente en lo que a las bonificaciones hace, pues se no afecta a las competencias normativas autonómicas y no produce pérdida recaudatoria. Las competencias autonómicas en materia tributaria no pueden impedir que el Estado establezca un nuevo tributo. Del mismo modo, se desestima las restantes infracciones denunciadas: la exigencia de la seguridad jurídica no se incluye derecho alguno a la inalterabilidad del régimen fiscal; el índice revelador de capacidad económica es la titularidad de un patrimonio neto lo que no es desproporcionado; y no se quebranta el principio de igualdad por ser diferente la

cuota a ingresar en función de cómo haya ejercido sus competencias la comunidad autónoma ya que tiene el impuesto tiene un fin armonizador y si el ejercicio de las competencias por las comunidades autónomas implica desigualdades en las cuotas no es contrario al principio de igualdad, tampoco lo es si el Estado ejerce las suyas.

Link:

https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2023-25631